



RESOLUCIÓN NÚMERO **168** DE

( **19 de marzo de 2024** )

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 141 del 11 de marzo de 2024 de reconocimiento y autorización del pago de prestaciones económicas definitivas a la señora LADY FAJARDO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.487.139 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora LADY FAJARDO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.487.139, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo Provisional de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13**, en el periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2023 al 14 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución 071 del 8 de febrero de 2023, se vinculó de manera Provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la señora LADY FAJARDO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.487.139, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13**, desde el 13 de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución 015 del 12 de enero de 2024, se aceptó renuncia de la señora LADY FAJARDO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.487.139, al empleo Provisional de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13**, en el área de la Vicerrectoría Académica de la Planta Global Administrativa, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 15 de enero de 2024.

Que, posterior a la notificación de la resolución se evidencio que por error involuntario en la Resolución **No. 141 del 11 de marzo de 2024**, en el Artículo No. 1 en el detalle de la liquidación definitiva de prestaciones económicas no se incluyó el cálculo correspondiente a la indemnización de vacaciones interrumpidas, según la Resolución **No. 794 del 15 de diciembre de 2023**. A la señora, LADY FAJARDO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía número: 1.024.487.139.

Que, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Corregir el yerro en la Resolución No. 141 del 11 de marzo de 2024 en su Artículo No. 1 quedará así: "*Reconocer el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 4.874.917.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a LADY FAJARDO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.487.139, así*".

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	LADY FAJARDO CASTELLANOS
CEDULA:	1.024.487.139
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13
DEPENDENCIA:	VICERRECTORIA ACADÉMICA
FECHA DE INGRESO:	13 de febrero de 2023
FECHA DE RETIRO:	14 de enero de 2024
SALARIO BÁSICO:	5.163.904
TOTAL, DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	332
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	0
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	0
DÍAS HÁBILES DE VACACIONES INTERRUMPIDOS:	8
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS POR INTERRUPCIÓN:	10
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	14
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: <b>13 DE FEBRERO DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024:</b>	1.666.793
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL <b>1° DE JULIO DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024:</b>	1.290.976
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES POR INTERRUPCIÓN DE VACACIONES, SEGÚN RESOLUCIÓN No. <b>794 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.</b>	1.742.862
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL: <b>1° DE ENERO DE 2024 AL 14 DE ENERO DE 2024:</b>	174.286
<b>TOTAL, DEVENGADO:</b>	<b>4.874.917</b>
DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	3.656.188
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
<b>TOTAL, DEDUCCIONES:</b>	<b>-</b>
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	188.000
ICBF	141.000
FONDO NACIONAL DE AHORRO	406.200
<b>TOTAL, CONTRIBUCIONES:</b>	<b>735.200</b>
<b>NETO POR PAGAR:</b>	<b>4.874.917</b>

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de *CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 4.874.917.00) M/CTE*, a LADY FAJARDO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.487.139, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **124**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

**ARTICULO 4°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **LADY FAJARDO CASTELLANOS.**

**ARTICULO 5°.** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **LADY FAJARDO CASTELLANOS** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

**ARTICULO 6°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de marzo de 2024.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia electrónica:  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Aprobó con evidencia electrónica:  
Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:  
Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPR</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------